



Así las cosas, ante tales incongruencias, este despacho atendiendo lo específicamente expuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitirá la presente demanda y conminará a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, en el término de cinco (5) días subsane los defectos de que adolece el anunciado escrito demandatorio, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITASE la presente DEMANDA DE SUCESION INTESTADA promovida a través de apoderado judicial por los señores GUILLERMINA ELENA DE LA HOZ BOLAÑO, JORGE JULIO VICAÍÑO BARRAZA, EIMYS MARGARITA MENDOZA ARÉVALO y JOHAN JESUS TORRES ZAMBRANO, quien actúa en nombre propio y como representante judicial de los demás solicitantes, quienes son compradores de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los señores MARTHA LUCÍA MARTÍNEZ CANTILLO, JORGE LUIS MARTÍNEZ CANTILLO, JOSÉ ADALBERTO MARTÍNEZ CANTILLO, WILSON RAFAEL MARTÍNEZ CANTILLO, y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CANTILLO, en donde fungen como causantes los finados VICTOR MARTINEZ CORONADO y DILIA CASTILLO DE MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. MANTENGASE la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.
3. RECONÓZCASELE personería al Dr. JOHAN JESUS TORRES ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.043.021.238 de Sabanalarga, Atl., y profesionalmente con la Tarjeta de Abogados No. 363.070 del CS de la J, para actuar en los términos y para los fines del poder a él otorgado, como apoderado judicial de demandantes GUILLERMINA ELENA DE LA HOZ BOLAÑO, JORGE JULIO VICAÍÑO BARRAZA, EIMYS MARGARITA MENDOZA ARÉVALO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 174, hoy 13 de
diciembre de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1434d21112dc7881f326f256298966946f47b8893f3c78c61f85690075512a96**

Documento generado en 12/12/2023 04:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>